



Verbal de Simulación
Radicado 68001-31-03-007-2017-00362-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante solicita se REQUIERA a la señora ERIKA ZULAY GARCÍA BONILLA.

Bucaramanga, 18 de julio de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, el apoderado de la parte demandante solicita requerir a la señora ERIKA ZULAY GARCÍA BONILLA, quien funge como arrendataria del inmueble ubicado en la carrera 2W No 60 – 17 apto 101 del Barrio Mutis de Bucaramanga, para que dé cumplimiento a la medida ordenada en auto de fecha 9 de julio de 2020, embargo y secuestro de los dineros que por concepto de arrendamiento genere el Apartamento 101 ubicado en la carrera 2 W #60-17 Bifamiliar Esparza Castellanos P.H. del barrio Mutis de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que el 9 de julio de 2020, se ordenó el embargo y secuestro de los dineros que por concepto de arrendamiento genere el Apartamento 101 ubicado en la carrera 2 W #60-17 Bifamiliar Esparza Castellanos P.H. barrio Mutis de Bucaramanga, se REQUIERE a la señora ERIKA ZULAY GARCÍA BONILLA en su calidad de arrendataria para que se sirva dar cumplimiento a la medida ordenada de embargo de los dineros que por concepto de canon de arrendamiento se causen sobre el inmueble arrendado, Apartamento 101 ubicado en la carrera 2 W #60-17 Bifamiliar Esparza Castellanos P.H. del barrio Mutis de Bucaramanga. Lo anterior en razón a que arrendataria, solo ha depositado lo concerniente a 14 meses, debiéndose a la fecha lo correspondiente a 21 meses de cánones, según lo informado por la parte demandante.

Líbrese el oficio respectivo con la advertencia que el incumplimiento de lo ordenado, da lugar a sanción de multas hasta de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bd47f07c760f78e96549de0ab5c811108a23b391fb8935710987808a590b7e**

Documento generado en 19/07/2023 08:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>